

1

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día once de enero de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 05, Capítulo "Choferes de taxis del Interior", integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Alvaro González y Carlos Silva. Y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Alberto Gómez.-----

ACUERDAN:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1º de enero de 2013 en aplicación de lo dispuesto en el Decreto del 28 de abril de 2011.-----

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo Primero, literal A), del referido Decreto, el porcentaje de ajuste salarial que regirá para la partida fija a partir del 1ero de enero de 2013 es de **10%**, resultante del Decreto del 8 de enero de 2013 que fija el Salario Mínimo Nacional. -----

Por consiguiente se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2013 un nuevo valor para la partida fija (jornal), de **\$ 317** (pesos uruguayos trescientos diecisiete) por una jornada de trabajo de 8 horas. -----

TERCERO: La partida variable se ajustará de acuerdo a lo previsto en el artículo Segundo del referido Decreto del 28 de abril de 2011 , el cual se transcribe:-- -----

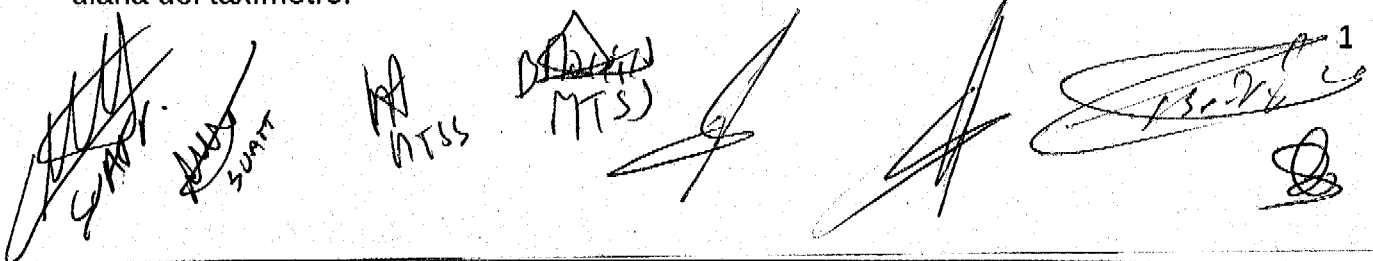
"a.1) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de 8 horas diarias, la suma de ambas partidas salariales (jornal y comisión) equivaldrá al 24 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro. -----

a.2) Para los trabajadores que cumplan una jornada de trabajo de 9 horas diarias, la suma de los tres factores (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 24.5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

a.3) Para los trabajadores que cumplen una jornada de trabajo de 10 horas diarias, la suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 25 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

a.4) Para los trabajadores que cumplen una jornada de trabajo de 11 horas diarias, la suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 25.5 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

a.5) Para los trabajadores que cumplen una jornada de trabajo de 12 horas diarias, la suma de las tres (jornal, hora extra y comisión) equivaldrá al 26 % de la recaudación bruta diaria del taxímetro.-----

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. From left to right, there is a signature that appears to be 'G. P. P.', followed by 'SUAREZ', 'MTSS', 'MTSS', a signature that looks like 'A. G.', another signature, and finally a signature that appears to be 'A. G.' with a circled '1' next to it.

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



~~SAOT~~
SAOT
SURT

~~Alcalá~~
Alcalá
MTSS

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
MTSS

~~[Signature]~~
MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 04 de febrero de 2013

Pase a División Documentación y Registro.

p/a Pablo Gutiérrez
LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 5/2/13

Reg. Con el N° 418, 13

Folio, 1 al 3

Grupo 13

Sub-Grupo 05

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro